GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VICTOR M. MARTÍNEZ NIEVES **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0276 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 16 de septiembre de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En apretada síntesis, LUMA alegó que, con los trabajos realizados en el predio del Querellante, la reconexión del servicio eléctrico y la eliminación del cargo estimado por consumo eléctrico para el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2026, la controversia de epígrafe se ha tornado académica, por lo que procede la desestimación de la querella.

En la misma fecha, el Querellante presentó Oposición a *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica,* mediante la cual alegó que aún quedan asuntos en controversia.

Así las cosas, se ordenó a **las partes comparecer a una vista evidenciaria** a los fines de discutir la solicitud de desestimación presentada por LUMA, para celebrarse **el martes, 6 de octubre de 2026, a las 9:00 a.m.**

Posteriormente, LUMA presentó *Moción sobre Conflicto de Calendario y Solicitud de Reseñalamiento de Vista* en la cual informó que por razón de conflicto no podrá comparecer a la fecha señalada y ofreció como fechas hábiles los días 7, 9 y 14 de 2026. No obstante, LUMA no especificó el mes correspondiente a las fechas propuestas. Asumiendo que se refiere al mes de octubre de 2026, ninguna de dichas fechas resulta hábil para la Oficial Examinadora que suscribe.

En consecuencia, **se concede a las partes un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de esta Orden, para informar fechas hábiles para la celebración de la vista evidenciaria**, tomando en consideración las siguientes fechas: 16 y 19 de octubre; y 11, 12, 17, 19, 23, 24 y 30 de noviembre de 2026, o cualquier otra fecha en el mes de diciembre.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 5 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 5 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0276 y he enviado copia de la misma a: manolo@disenadorllc.com; jose.rodriguezguzman@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcdo. José Rodríguez Guzmán
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Víctor M. Martínez Nieves
1-11 Calle 1
Alturas de Torrimar Este
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de octubre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria